

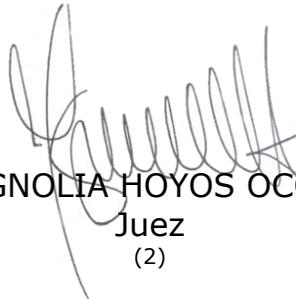
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2021-00211-00

Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de mil veintiuno (2021).

Se agrega y pone en conocimiento la respuesta allegada por la Cooperativa CANAPRO (c. digital 4).

El apoderado demandante respecto de la solicitud (c. digitales 3 y 5), deberá estarse a lo resuelto en providencia del 12 de abril hogaño (Fl. 20 c. digital1).

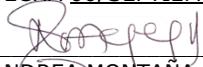
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0153 FECHA 06/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr